****

**SE PRORROGUE LA FERIA EXTRAORDINARIA SANITARIA.**

Buenos Aires, 4 de junio de 2020.

Sr. Presidente de la Excma. Corte

Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos Rosenkrantz

**Ref: Feria sanitaria extraordinaria. Prórroga. Medidas de control**

**JULIO J. PIUMATO** y **MARA FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de mail: [privada@uejn.org.ar](mailto:privada@uejn.org.ar) nos dirigimos a V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Tal como expresamos ante esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fecha 21 de mayo del corriente, **sabido el peligro que representa para la sociedad en su conjunto el Covid-19 -peligro que se potencia en el ámbito de la justicia debido a las deficientes condiciones estructurales que padecen casi la totalidad de los inmuebles que la componen- a fin de evitar la expansión de esa enfermedad, resulta necesario continuar trabajando mediante el sistema de guardias mínimas y teletrabajo**, tal como se viene realizando a la fecha, y **prorrogar la feria extraordinaria sanitaria decretada oportunamente por ese Alto Tribunal, especialmente en aquellas jurisdicciones en las que, no solo no ha disminuido la propagación de este flagelo, sino que ha aumentado exponencialmente en comparación al tiempo en que se inició la cuarentena, mientras nos acercamos al pico de contagio**.

Los informes brindados por las autoridades sanitarias, así como también los diferentes medios de comunicación, dan cuenta a diario del **aumento significativo en el número de infectados por Covid-19 al acercarnos al pico de contagio**.

Es de público conocimiento que, **en lo que al AMBA se refiere, los casos de Covid-19 se han incrementado en los últimos días, que ha aumentado la circulación comunitaria del virus y que se observa un alarmante número de portadores asintomáticos.**

Más allá de que se especula respecto a una posible flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejemplo al permitir ciertas actividades físicas como el running, lo cierto es que **se mantienen importantes restricciones respecto a la circulación de personas y se han incrementado los controles, a fin de evitar la aglomeración y el tránsito de las mismas, sin una causa que las exima de cumplir la cuarentena.**

Asimismo, y **por el peligro cierto que representa el transporte público desde el Gobierno Nacional se insta -a quienes se hallan exceptuados por desarrollar una labor esencial- a evitar ese medio de locomoción para trasladarse a su lugar de trabajo.**

Según informan desde el Ministerio de Salud de la Nación, **el noventa por ciento (90%) de los contagiados se hallan en el ámbito de AMBA.**

Tal como hemos expresado en presentaciones anteriores, en la inteligencia de evitar la propagación del virus, resulta necesario -en el actual estado de excepción- **prorrogar la feria sanitaria extraordinaria decretada por la cabeza de este Poder del Estado y continuar trabajando mediante el sistema de guardias mínimas y teletrabajo.**

Sostenemos esto porque, sin perjuicio de las medidas de seguridad establecidas en los Protocolos de actuación dictados por nuestro Máximo Tribunal junto con la Acordada Nº 14/2020, **por las falencias estructurales que aquejan a la justicia, aún no se hallan garantizadas a la fecha -en cada una de las dependencias que integran este Poder del Estado- las condiciones de seguridad que el flagelo del Covid-19 requiere**.

**Retomar la actividad -con las serias y apremiantes deficiencias estructurales que la justicia padece- constituiría una desacertada decisión,** que en nada ayudaría a evitar que la curva de contagio se acreciente.

Ello, **con independencia de lo previsto en la Acordada Nº 14/2020 CSJN, en cuanto establece que las Cámaras del Interior del País deben tener en cuenta las disposiciones legales referidas al aislamiento social preventivo y obligatorio y a la reapertura progresiva en las distintas localidades, aplicables al ámbito de su jurisdicción, debiendo armonizar las medidas de actuación a adoptar en la misma circunscripción territorial,** procurando a su vez coincidir con el grado de apertura dispuesto por las justicias provinciales respectivas.

Ejemplo de ello es la apertura de feria requerida por las Cámaras Federales de Salta, Comodoro Rivadavia, Tucumán, Mendoza, Corrientes, Córdoba y la Cámara Nacional Electoral -Expedientes Nº 1883, 1867, 1981, 1942, 1943, 2082, 2086, 2036, 2079 y 2080 del corriente año- a la cabeza del Poder Judicial.

En ese sentido, y así lo expresa la **Acordada Nº 17/2020 CSJN, se debe corroborar que en dichas jurisdicciones se cumplan todas las medidas sanitarias dispuestas por nuestro Máximo Tribunal.**

Se debe **ratificar fehacientemente que las condiciones previstas en los protocolos que integran la Acordada 14/2020 CSJN están garantizadas, especialmente en lo que atañe a la sanitización y distanciamiento social,** como pilares para evitar posibles contagios.

En este punto, tal como ya lo expresamos en la presentación del 12 de mayo del corriente, **resulta ineludible** **determinar expresamente cómo y quién/es efectuará/n el control necesario, a fin de garantizar el estricto cumplimiento del Protocolo -emanado por esa Excma. Corte Suprema de Justicia- en todas y cada una de las jurisdicciones**, a lo largo y ancho del país.

Ello por cuanto, como bien nos instruye la **Organización Internacional del Trabajo, todos los empleadores deben llevar a cabo de antemano medidas de evaluación del riesgo y velar por que su lugar de trabajo cumpla estrictos criterios en materia de seguridad y salud**, a fin de minimizar el riesgo de exposición de los trabajadores al Covid-19.

De allí que **es fundamental determinar los mecanismos concretos de control a efectos de garantizar -a todos los integrantes de este Poder del Estado- el estricto cumplimiento de las pautas de seguridad establecidas** por la máxima autoridad del Poder Judicial.

Asimismo, como hemos señalado **resulta imperioso que en las jurisdicciones que avanzan hacia la apertura estén garantizadas todas las medidas de seguridad, que se cumplan estrictamente los protocolos en aquellas jurisdicciones que mantienen la feria sanitaria extraordinaria, preparándose -de este modo- para cuando la actividad presencial comience a normalizarse**. Este es el único camino adecuado para brindar condiciones dignas y seguras a todos los trabajadores judiciales.

Al punto, **resulta necesario que -como cabeza del Poder Judicial- esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, requiera a las Cámaras Nacionales y Federales del País y al Consejo de la Magistratura de la Nación respecto a las dependencias bajo su órbita, que informen como han implementado las distintas medidas de seguridad y prevención dispuestas por el Máximo Tribunal y las autoridades sanitarias.**

Es esencial que nuestro Máximo Tribunal solicite informes a todas las jurisdicciones, **a fin de conocer con certeza en qué medida se han ido cumpliendo las pautas de prevención acertadamente y cuales son aquellas en las que se deben reforzar y extremar los recaudos, en aras de garantizar la salud psicofísica de todos los integrantes de este Poder del Estado.**

Por todo lo expuesto, **en el marco de la pandemia de Covid-19 declarada y atento a que en nuestro país no se ha llegado aún al pico de contagio del virus,** solicitamos:

**1) Se prorrogue la feria extraordinaria sanitaria decretada, conservándose las condiciones actuales fijadas por ese Alto Tribunal, garantizando -como hasta ahora- el funcionamiento de la justicia en todos los casos previstos en las Acordadas Nº 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020, 10/2020, 11/2020, 12/2020 y 13/2020, 14/2020, 15/2020, 16/2020 y 17/2020 CSJN, con presencia mínima de personal en los lugares de trabajo, profundizándose el teletrabajo como medio hábil para evitar posibles contagios, sin perjuicio de la posibilidad de las Cámaras Nacionales y Federales del interior del País de solicitar su levantamiento en las jurisdicciones donde la pandemia está -por lo menos transitoriamente- en claro retroceso. Asimismo, se profundicen las medidas especialmente en la zona del AMBA donde la pandemia se está extendiendo peligrosamente.**

**2) Se determinen con precisión los mecanismos de control necesarios, y cómo y quiénes los llevaran adelante, a fin de garantizar el estricto cumplimiento del Protocolo -emanado por esa Excma. Corte Suprema de Justicia- en todas y cada una de las jurisdicciones a lo largo y ancho del país.**

**3) Se requiera a** **cada una de las Cámaras Nacionales y Federales que integran el Poder Judicial de la Nación y al Consejo de la Magistratura de la Nación, para las dependencias bajo su órbita, que informen como han implementado las distintas medidas de seguridad y prevención dispuestas por el Máximo Tribunal y las autoridades sanitarias.**

A la espera de una respuesta favorable, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

**Mara Fernández Julio J. Piumato**

**Secretaria Gremial Secretario General**